



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1088-17

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintisiete de octubre del año dos mil diecisiete. Las diez y veintidós minutos de la mañana.

Que la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE MANAGUA, DEPARTAMENTO DE MANAGUA**, emitió el Informe de Auditoría Especial de fecha cuatro de abril del año dos mil diecisiete, con referencia **AA-001-01-17**, derivado de la revisión en la Dirección General Administrativa Financiera específicamente a las Operaciones y Actividades en el Departamento de Depósito Vehicular Municipal, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. El artículo 65, de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado” estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95, de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, la que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Evaluar el cumplimiento sobre los Sistemas de Administración previstas en la Normas Técnicas de Control Interno, el Manual de Normas y Sistemas de Control Interno de la Alcaldía de Managua, las ordenanzas municipales y demás leyes y las regulaciones jurídicas aplicables; **b)** Determinar si los ingresos recaudados en el Departamento de Depósito Vehicular Municipal, fueron enterados a la caja de la Dirección de Recaudación de la Alcaldía de Managua, y depositados íntegros a las Cuentas Bancarias de la Institución; y, **c)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos, responsables de incumplimientos de leyes y regulaciones aplicable, si las hubiere. Refiere el informe que se examina que la labor de la auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos determinan lo siguiente: **1)** El Departamento de Depósito Vehicular Municipal, cumplió en todos los aspectos importantes Técnicas de Control Interno, el Manual de Normas y Sistemas de Control Interno de la Alcaldía de Managua (ALMA) 2da edición – Noviembre 2009, Reglamento de Depósito Vehicular Municipal 3era edición – 2016 incluyendo las Normas Administrativas y Jurídicas y demás leyes y regulaciones que le son aplicables; **2)** Los Ingresos recaudados en el Departamento de Depósito Vehicular Municipal fueron ingresados a la caja de la Dirección de Recaudación de la Alcaldía de Managua y depositados íntegros a las cuentas bancarias de la Institución. En el informe en autos se determinaron hallazgos, inherentes al Control Interno siendo estos: **a)** Falta de Normativa que regule el cobro del gasto administrativo de la recepción y devolución de vehículos y motocicletas; **b)** Información incompleta en el Sistema de Información General Organizativa y el expediente de actas; **c)** Falta de gestión por parte del Jefe del Departamento del Depósito Vehicular para venta o subasta de automotores al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis; **d)** Falta de un plan de mantenimiento a la Grúa del Departamento del Depósito vehicular; y, **e)** No existe segregación de funciones de los servidores públicos del Departamento de Depósito Vehicular de Managua; y **3)** No se identificaron situaciones de incumplimiento de ley. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12) y 65 de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1088-17

confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admítase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE MANAGUA, DEPARTAMENTO DE MANAGUA**, de fecha cuatro de abril del año dos mil diecisiete, con referencia **AA-001-01-17**, derivado de la revisión en la Dirección General Administrativa Financiera específicamente a las Operaciones y Actividades en el Departamento de Depósito Vehicular Municipal, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis; y **II)** Remítase la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad Administrativa de la Municipalidad auditada, para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas indicadas en las recomendaciones de auditoría según lo dispone el artículo 103, numeral 2) de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, siendo estas recomendaciones el Valor Agregado de la Auditoría Gubernamental para fortalecer los Sistemas de Administración, de Control Interno y de la Gestión Municipal, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en un plazo de noventa (90) días, a partir de recibida la certificación aludida, so pena de responsabilidad, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podría derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en dos (02) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Sesenta (1,060) de las nueve y treinta minutos de la mañana del año dos mil diecisiete, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vice-Presidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior